San José de Cúcuta, 14 de noviembre de 2024.

Doctor
JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACÓN
Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Ciudad

Referencia: **Concepto Jurídico DAP-MC-002-2024**
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 00004710-2024
2024V-83 FORTALECIMIENTO DEL ESQUEMA PRESTADOR PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE BUENA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito rendir concepto jurídico sobre la viabilidad de la aceptación de la oferta DAP-MC-002-2024 a celebrarse con ROSA ELVIRA PALENCIA BOTELLO, identificado con la C. C. 60.377.721 de Cúcuta - Norte de Santander, Dirección Calle 6N No. 3E-170 Barrio Ceiba II, Correo electrónico: rossye04@hotmail.com,Ciudad: Cúcuta, Norte de Santander, en los siguientes términos:

GENERALIDADES:

La totalidad de los Documentos del contrato suscritos previamente, pueden ser verificados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y a la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles, se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias.

VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:

El Municipio de Cúcuta tiene como Misión Promover e impulsar el desarrollo, en aras de aprovechar las potencialidades individuales y colectivas que les permita competir en el contexto nacional e internacional, y sus principales objetivos son: la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, la calidad ambiental como fundamento del hábitat, el desarrollo económico de los municipios integrantes, la funcionalidad urbana como soporte de la competitividad y la productividad y gobernabilidad del territorio.

Según consta en los documentos allegados por el contratista, este cumple con los criterios de capacidad jurídica.

VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Según consta en los documentos allegados por el contratista, este cumple con los criterios de capacidad técnica, conforme a lo manifestado por los profesionales del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, encargados de realizar la correspondiente verificación técnica.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Se verificaron los documentos de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como reposa manifestación de no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial para adelantar el proceso de contratación es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 97.459.200) M/DA LEGAL,** incluidos los impuestos y tributos y demás gravámenes aplicables del régimen tributario.

Para respaldar el contrato de consultoría que se derive del proceso de contratación la Subsecretaria Área de Gestión Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 005006 del. 16/10/2024

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**00 005006**	**16/10/2024**	**$ 97.459.200**
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
VIGENCIA	El presente proceso está previsto en el plan de compras de la vigencia 2024		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03.SGP- PROPÓSITO GENERAL –DE LIBRE INVERSIÓN		

El MUNICIPIO, a través del DEPARTAMENTO ADMINSTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

La entidad cancelará al consultor el valor del contrato en pagos mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del contrato. Previa presentación de los siguientes documentos:

(a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual y entrega del informe mensual de Consultoría expedida por el Supervisor designado al Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la

certificación de encontrarse el consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
NOTA 2: En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

MINUTA DEL CONTRATO:

Revisado el clausulado del contrato DAP-MC-002-2024, se evidencia que se establecieron las obligaciones de las partes, el valor del contrato, la forma de pago, entre otros, por lo que es posible concluir que sus estipulaciones se encuentran acorde a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables en la materia.

Por lo expuesto anteriormente, me permito precisar que el presente concepto es netamente jurídico y corresponde a la verificación de requisitos necesarios para la suscripción de esta clase de contratos.

Así las cosas, me permito manifestarle que es VIABLE JURÍDICAMENTE la suscripción de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 00004710-2024** proceso DAP-MC-002-2024 a celebrarse con ROSA ELVIRA PALENCIA BOTELLO, identificado con la C. C. 60.377.721 de Cúcuta - Norte de Santander, Dirección Calle 6N No. 3E-170 Barrio Ceiba II, Correo electrónico: rossye04@hotmail.com

Cordialmente

PAOLA ANDREA LERMA DIAZ
Abogada Externa